

**KLEIN-MANGUERAS DE SEGOVIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**KLEIN, SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales de accionistas de «Klein-Mangueras de Segovia, Sociedad Anónima» (absorbente) y «Klein, Sociedad Anónima» (absorbida), válidamente celebradas el día 29 de junio de 2002, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Klein-Mangueras de Segovia, Sociedad Anónima» de «Klein, Sociedad Anónima», con la disolución, sin liquidación de la sociedad absorbida, que transmite a título de sucesión universal la totalidad de los elementos integrantes de su patrimonio a la sociedad absorbente. Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente a partir de 1 de enero de 2002. Asimismo, se aprobaron por unanimidad por las Juntas generales de cada una de las sociedades como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2001. La fusión se acordó sin aumento de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida y con la modificación de la denominación y domicilio sociales de la sociedad absorbente. Igualmente se acordó no atribuir a la administración social de las sociedades participantes de la fusión ventaja alguna de ningún tipo como consecuencia de ésta. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión correspondientes a las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Segovia, 3 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Klein-Mangueras de Segovia, Sociedad Anónima» y el Administrador único de «Klein, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—38.007.
y 3.^a 14-8-2002

**LABORATORIOS ALCALÁ FARMA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**FARMADIS ALCALÁ,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión
parcial)**

Escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 30 de junio de 2002, la Junta general de socios de la sociedad «Laboratorios Alcalá Farma, Sociedad Limitada», ha aprobado, por unanimidad, la escisión parcial de «Laboratorios Alcalá Farma, Sociedad Limitada», mediante la segregación de parte de su patrimonio afecto a la actividad de distribución y que constituye una rama de actividad autónoma, a favor de la sociedad de nueva constitución «Farmadis Alcalá, Sociedad Limitada», aprobando una reducción de capital social en la cuantía de correspondiente, todo ello en los términos establecidos en el proyecto de escisión parcial elaborado y suscrito por los Administradores de la sociedad.

La escisión parcial se acordó en los términos del proyecto de escisión parcial, de fecha 18 de

junio de 2002, sobre la base del Balance de fecha 31 de diciembre de 2001. Las operaciones de la sociedad parcialmente escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, en lo que a la parte del patrimonio escindido se refiere, desde el día correspondiente al del asiento de presentación de la correspondiente escritura pública de escisión parcial.

Se hace constar expresamente, de conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 254 del referido texto legal y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse al presente acuerdo en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2002.—El Secretario de «Laboratorios Alcalá Farma, Sociedad Limitada», José Luis Troya Medina.—37.394.

y 3.^a 14-8-2002

**LEGAZPI
COMUNIDAD VIRTUAL, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ZONA DE CARGA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales de accionistas, o socios únicos en su caso, han aprobado en sesiones celebradas y acuerdos tomados el 23 de abril de 2002, sobre la base de sus respectivos Balances a fecha de 31 de diciembre de 2001, aprobados por las Juntas de socios o socios únicos como Balances de Fusión, la fusión mediante absorción por «Legazpi Comunidad Virtual, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, de «Zona de Carga, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, la primera, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, y la segunda, en el Registro Mercantil de Lugo, con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida, traspasando en bloque todos los Activos y Pasivos de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Asturias y Lugo el 15 y 16 de marzo, respectivamente, y aprobados igualmente por las Juntas generales de ambas sociedades. Al ser la sociedad absorbente el único socio de la sociedad absorbida la fusión se acoge a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas respecto de la absorción de sociedad integralmente participada. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas o socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión y en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, 31 de julio de 2002.—Manuel Fernández Méndez, Administrador único de las sociedades «Legazpi Comunidad Virtual, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, y de «Zona de Carga, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal.—37.758.

y 3.^a 14-8-2002

**LEONESA ASTUR
DE PIENSOS-LESA, S. A.**

Anuncio de modificación de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada el día 17 de junio de 2.002, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar el artículo 35 de los Estatutos sociales relativo a la retribución de los Administradores, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. La sociedad compensará a las personas que formen parte del Órgano de Administración, los gastos correspondientes a kilometraje, manutención y hospedaje a que hayan de hacer frente con motivo de la asistencia a eventos de cualquier clase en el desempeño de su cargo.

León, 17 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—37.514.

**LEVANTINA DE INVERSIONES, S. L.
(Sociedad parcialmente escindida)
INVERSIONES NOVALEVINS, S. L.
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios de «Levantina de Inversiones, Sociedad Limitada», celebrada el día 12 de agosto de 2002, ha acordado la escisión parcial mediante la segregación de una parte de su patrimonio y el traspaso en bloque a la sociedad de nueva creación «Inversiones Novalevins, Sociedad Limitada», que es la sociedad beneficiaria de la escisión parcial, y que quedará constituida en el momento en que se produzca la escisión. La escisión se ha acordado tomando como base el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia y el Balance de escisión aprobado, que es el cerrado a 31 de marzo de 2002.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Levantina de Inversiones, Sociedad Limitada» a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión.

Igualmente, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, los acreedores de «Levantina de Inversiones, Sociedad Limitada» podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 12 de agosto de 2002.—El Administrador único.—38.343.
2.^a 14-8-2002

**LIMPIEZAS INDUSTRIALES
DEL COLLADO, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**GARBIKETA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el día 21 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de «Garbiketa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Limpiezas Industriales del Collado, Sociedad Anónima», con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todos los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de aquella, sin ampliación del capital social, por ser titular de la absorbente del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida,